

ANUNCIO

El Sr. Presidente por Delegación del Consorcio del Agua de Lanzarote HACE SABER por **Decreto de Presidencia del Consorcio del Agua de Lanzarote 2024-0169 de fecha 20 de agosto de 2024** se ha resuelto:

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Decreto 2022-0250, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

En la relación de plazas que figuran en la Oferta extraordinaria de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal:

Donde dice:

Grupo Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Fecha Adscripción
PERSONAL LABORAL	Administrativo	1	2015

Debe decir:

Grupo Clasificación	Categoría Laboral	Vacantes	Fecha Adscripción
PERSONAL LABORAL	Auxiliar Administrativo	1	2011

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acto en la sede electrónica del Consorcio del Agua de Lanzarote y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo. ”

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente accidental del Consorcio del Agua de Lanzarote por delegación. La Secretaria, en régimen de adscripción, por haber tomado posesión en el Cabildo de Lanzarote, en régimen de acumulación en virtud de Resolución 1370 de 13 de julio de 2023 de la Dirección General de Función Pública, también suscribe el presente Decreto a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

